

Ref. 381222



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Administración General

Oficio No. AG-4418-2022/hr
Guatemala, 27 de octubre de 2022

Ingeniera
PAOLA ANTONIA OCHOA BAUTISTA
Encargada de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.



Ingeniera Ochoa:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR** copia de la Resolución Ministerial No. AG-709-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA, con la finalidad de atender a 19,700 beneficiarios de la intervención "**DOCUMENTO CONCEPTUAL AGRICULTORES FAMILIARES BENEFICIADOS CON ESTIPENDIO POR FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CONSERVACIÓN DE SUELOS**".

Cordialmente,

LIC. JORVY LEONEL DÍAZ REYES
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 03 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
AC/Héctor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-709-2022

Guatemala, 27 de octubre de 2022

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas que sean necesarias para hacer más eficiente y tecnificar los modelos de servicio de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de bienes y servicios a la población..."; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 293-2021, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, mediante **OFICIO DCR-UDFA-PRES No.363-2022** de fecha 27 de octubre de 2022, solicita apoyo para que se gestione ante el Ministro la emisión de la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con el Dictamen Técnico número **PLANEAMIENTO-0043-2022/CAM/PP**, de fecha 27 de octubre 2022, emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es **procedente** realizar la modificación de metas físicas con la finalidad de atender a 19,700 beneficiarios de la intervención "**DOCUMENTO CONCEPTUAL AGRICULTORES FAMILIARES BENEFICIADOS CON ESTIPENDIO POR FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CONSERVACIÓN DE SUELOS**", en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según los siguientes documentos: Comprobante de **Reprogramación Subproductos No 62**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan los créditos de metas y presupuesto, (OFICIO DCR-UDFA-PRES No.361-2022 y Oficio No. OI-1719-2022/PP/PAOB/da).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determinan el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.





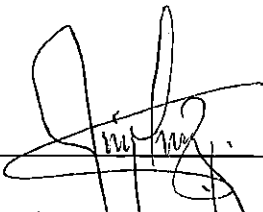

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, con la finalidad de atender a 19,700 beneficiarios de la intervención "**DOCUMENTO CONCEPTUAL AGRICULTORES FAMILIARES BENEFICIADOS CON ESTIPENDIO POR FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN CONSERVACIÓN DE SUELOS**", conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos **No. 62** generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2022							
UNIDAD EJECUTORA 210							
"Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas reprogramadas
11-02-000-003-000 Centro de costo 19723	001-032 Productores (as) familiares capacitados y asistidos técnicamente para mejorar sus sistemas productivos		Persona	40,000	19,700	0	59,700
		001-032-0006 Productores (as) beneficiados con estipendio y capacitación en prácticas de conservación de suelos	Persona	40,000	19,700	0	59,700

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural de este Ministerio, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión-SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual-POA-, ejercicio fiscal dos mil veintidós.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.



 José Ángel López Camposeco
 Ministro de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación